

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Exp. N° 2008-0361-TRA-PI

Oposición a solicitud de inscripción de la patente de invención “ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR DE GLUCAGON, PREPARACIONES Y USOS TERAPEUTICOS”

ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA FARMACEÚTICA NACIONAL, apelante.

Registro de la Propiedad Industrial (Exp. Origen No. 9304)

VOTO N° 698-2008

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, a las trece horas con cincuenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil ocho.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Álvaro Camacho Mejía**, mayor, casado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número nueve-cero setenta y cinco-trescientos dos, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la **ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA**, con cédula de persona jurídica número tres- cero cero dos-cero cuarenta y cinco mil ochocientos doce, en contra de la resolución emitida por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las nueve horas, cuatro minutos del veintitrés de mayo de dos mil ocho.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Tribunal por la falta de interés actual no entra a conocer el recurso de apelación presentado por el Licenciado **Álvaro Camacho Mejía**, de calidades indicadas al

inicio y como representante de la **ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA**, por las razones que de seguido se examinan.

SEGUNDO. Por oficio recibido en este Tribunal, a las once horas, cuarenta y siete minutos del diez de octubre de dos mil ocho (visible a folio 718), la Licenciada Hellen Marín Cabrera, funcionaria de Patentes de Invención del Registro de la Propiedad Industrial, remite copia del escrito presentado ante ese Registro con fecha diecinueve de setiembre de dos mil ocho, suscrito por el Licenciado **Federico Rucavado Luque**, representante de la empresa **ELI LILLY AND COMPANY**, solicitante de la inscripción de la patente de invención denominada **“ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR DE GLUCAGON, PREPARACIONES Y USOS TERAPEUTICOS”**, mediante el cual se indica que: *“Por solicitud de mi mandante procedo a desistir de esta solicitud”* (ver folio 719), escrito que motivó que el Registro de la Propiedad Industrial emitiera la resolución de las nueve horas, cuarenta minutos del veintidós de setiembre de dos mil ocho, que en lo que interesa resolvió: *“Visto el escrito presentado el día diecinueve de setiembre de dos mil ocho, por el señor Federico Rucavado Luque apoderado general de ELI LILLY AND COMPANY solicitando el desistimiento de la inscripción de la patente de invención denominada “ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR DE GLUCAGON, PREPARACIONES Y USOS TERAPEUTICOS” expediente número 9304, se tienen por desistidas las diligencias de conformidad con el artículo 14, inciso 1 del Reglamento a la Ley de Patentes de Invención, Dibujos, Modelos Industriales y Modelos de Utilidad, Ley No. 6867...”* (ver folio 720).

TERCERO. Que en razón de lo anterior, y visto que el presente asunto se encuentra en estudio de esta Segunda Instancia, este Tribunal mediante resolución emitida a las quince horas, cuarenta y cinco minutos del seis de noviembre de dos mil ocho, le confirió audiencia a la parte apelante, la **ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA NACIONAL**, por el plazo de tres días hábiles, sin que a la fecha se haya apersonado.

CUARTO. Que en el presente asunto es de importancia señalar, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, párrafo primero del Reglamento a la Ley de Patentes de Invención Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad, la figura del desistimiento -o del “retiro de la solicitud” como se le denomina- por parte del gestionante de la solicitud de inscripción de la patente de invención correspondiente, es factible al disponerse lo siguiente:

*“Artículo 14.- **Retiro de la solicitud.** El retiro de la solicitud se efectuará mediante declaración escrita dirigida al Registro...”*

Como puede observarse, al solicitante de la inscripción de una patente de invención, se le otorga la facultad de desistir o “retirar” de esa solicitud, y en el caso que nos ocupa, esa gestión la realiza el representante de la empresa **ELI LILLY AND COMPANY**, gestionante de la solicitud de inscripción de la patente de invención denominada “**ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR DE GLUCAGON, PREPARACIONES Y USOS TERAPEUTICOS**”, situación, que desde la óptica procesal provoca una falta de interés actual de conocer el fondo del asunto.

QUINTO. LO QUE DEBE RESOLVERSE. Ante el desistimiento o “retiro” presentado por el Licenciado **Federico Rucavado Luque**, representante de la empresa **ELI LILLY AND COMPANY**, solicitante de la inscripción de la patente de invención denominada “**ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR DE GLUCAGON, PREPARACIONES Y USOS TERAPEUTICOS**” y tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, lo procedente es admitir el desistimiento, sin entrar a conocer el fondo del asunto, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Por las consideraciones indicadas, se admite el desistimiento presentado por el Licenciado **Federico Rucavado Luque**, representante de la empresa **ELI LILLY AND COMPANY**, solicitante de la inscripción de la patente de invención denominada “**ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR DE GLUCAGON, PREPARACIONES Y USOS TERAPEUTICOS**”. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TE: PATENTES DE INVENCIÓN

TR: REGISTRO DE PATENTES DE INVENCIÓN

TNR: 00.38.55